



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Nueve, (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Tipo de proceso : verbal (simulación)
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00395-00
Demandante : Karina del Carmen Orozco Fernández de Castro
Demandado : Oswaldo Luis Miranda Hernández y otro
Providencia : auto - 09/09/2021 – resuelve solicitud

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia oral establecida en el artículo 372 del CGP., presentada por la parte demandante a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES

En el proceso que nos ocupa, se advierte que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021, el Despacho, fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, para el día 10 de septiembre del año en curso a las 2:00pm, entre otras disposiciones razón por la cual, en oficios de la misma fecha, se le comunicó a las partes lo resuelto en el auto en mención tal y como se constata en el expediente digital.

En ese orden de ideas, se allega memorial que data del 8 de septiembre del año en curso, por medio del cual la parte demandante, a través de apoderado judicial, solicita el aplazamiento de la diligencia prevista toda vez que, las partes se encuentran tramitando una posible conciliación para dirimir sus conflictos y requieren de un término prudencial para llevar a cabo la posible conciliación, petición que es coadyuvada por la parte pasiva, pues así se desprende del memorial de fecha 09 de septiembre del hogaño

En virtud de lo anterior, el Despacho, accederá a lo solicitado y en consecuencia se ordenará el aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP., no sin antes CONMINAR a las partes para que una vez se logre materializar el acuerdo conciliatorio, se allegue al plenario, la documentación respectiva para imprimir el trámite que en rigor corresponda, o se informe si no se logró acuerdo alguno para fijar nueva fecha para la respectiva audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP., promovida por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

Tipo de proceso : verbal (simulación)
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00395-00
Demandante : Karina del Carmen Orozco Fernández de Castro
Demandado : Oswaldo Luis Miranda Hernández y otro
Providencia : auto - 09/09/2021 – resuelve solicitud

SEGUNDO: CONMINAR a las partes para que una vez se culminen las gestiones tendientes a la consecución de un acuerdo conciliatorio, informen al Despacho, para continuar con el trámite que en rigor corresponda, o se informe si no se logró acuerdo alguno para fijar nueva fecha para la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Tipo de proceso : verbal (simulación)
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00395-00
Demandante : Karina del Carmen Orozco Fernández de Castro
Demandado : Oswaldo Luis Miranda Hernández y otro
Providencia : auto - 09/09/2021 – resuelve solicitud

Código de verificación:

b006ceb9e0a77e4ce2c0dd322be52b4a2d40ffd4f6053bb4da1efeac719666c9

Documento generado en 09/09/2021 02:45:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>